



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel.: 4452640

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

13 ABR 2023

191

Ref.: E7-2023-116-Ae s/ Proyecto de Resolución de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia mediante el cual resuelve incrementar el patrimonio del "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco" a fin de afrontar la cancelación de las erogaciones para el ejercicio financiero 2023.

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido trece (13) e-partes, excluida la presente, con Proyecto de Resolución de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia obrante a e-parte 1 (fs. 21/24), mediante el cual conforme los fundamentos expuestos en el Considerando, resuelve incrementar el patrimonio del "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco", en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 37/100 (\$231.754.241,37), a fin de afrontar las erogaciones para el ejercicio financiero 2023, correspondiente a la adquisición de equipamiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por Resolución Ministerial N° 913/21 y su modificatoria 23/22 (Artículo 1°). Se aprueba el modelo de Acta de Acuerdo de Incremento Patrimonial que como Anexo I forma parte integrante del citado proyecto (Artículo 2°) y determina la partida presupuestaria a la que se imputará la erogación que demande la medida (Artículo 4°).

Antecedentes:

A e-parte 1 obra Nota del Sr. Subsecretario de Planificación dirigida a la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, poniendo en su conocimiento y a su consideración el proyecto de resolución en análisis, y adjuntando la documentación detallada en dicha nota.

A e parte 5 obra Dictamen N° 48-23 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción, concluyendo en que no tiene objeciones que realizar al proyecto en análisis.

A e parte 8 interviene el Sr. Contador General de la Provincia del Chaco, sin consideraciones técnicas que formular al trámite.

A e-parte 10 obra informe de la Dirección y Programación Presupuestaria informando que se han realizado las adecuaciones presupuestarias solicitadas.

A e-parte 11 y 12 asume intervención la Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda, respectivamente, en sentido favorable a la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el proyecto en análisis, que por Decreto N° 1214/10 se creó el "Fideicomiso de Seguridad Vial", actualmente denominado "Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco" conforme Decreto N° 1478/20, cuyo objeto actual expresa que la transferencia de la propiedad fiduciaria se realiza a efectos de que el fiduciario tenga a su cargo, directamente o por medio de terceros habilitados, terceros contratados y/o autorizados a tal fin, la adquisición administración y disposición de los bienes presentes y futuros que integren el patrimonio fideicomitado con destino al sostenimiento del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco, comprendiendo la efectivización de pagos, adquisición de equipamiento, financiamiento del mantenimiento de bienes afectados a la seguridad pública y atención de las necesidades operativas y funcionales de toda la estructura organizativa dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, quedando facultado el fiduciario al desarrollo de toda actividad que fuera necesaria para la consecución del objeto del fideicomiso. Se prorrogó su vigencia por el plazo de seis (6) años mediante el Decreto N° 5091/2019.

Por Decreto N° 180/19, el Ministerio de Seguridad y Justicia asume el carácter de Fiduciante del citado fideicomiso, con facultades de establecer los lineamientos e impartir instrucciones respecto a su ejecución, siendo el mismo administrado por Fiduciaria del Norte S.A. en su carácter de fiduciario.

Se menciona que, el Ministerio citado se encuentra ejecutando acciones en el marco del Plan Chaco 2030, y a fin de lograr las metas intermedias fijadas por esta gestión de gobierno, entre las que se cuenta la adquisición de equipamiento y elementos de protección para el personal, destinado a las fuerzas de seguridad provinciales, conforme la dependencia establecida por Decreto N° 602/20.

En consecuencia, y a fin de solventar las erogaciones necesarias correspondientes al ejercicio financiero 2023, se considera pertinente propiciar un incremento del patrimonio fideicomitado, en la suma de pesos doscientos treinta y un millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta uno con 37/100 (\$ 231.754.241,37). Por Resolución N° 913/21 y su modificatoria 23/22, se estableció y aprobó el monto del desembolso para el ejercicio financiero 2023, conforme el cronograma informado por Fiduciaria del Norte S.A..

Caber señalar que este órgano ya se ha expedido en las actuaciones electrónicas en E7-2022-3236-Ae- mediante Dictamen N° 019 de fecha 18 de enero de 2023 y E85-2023-79-Ae- mediante Dictamen N° 163 de fecha 03 de abril de 2023, que fueron remitidas con proyectos de resolución de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia por los cuales se disponía incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco.

No obstante, cabe reiterar que conforme las normas que regulan el Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco, la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia resulta competente para dictar la medida puesta a consideración.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, se recuerda que la intervención de Fiscalía de Estado deberá darse dentro del marco de su competencia, la cual surge de la Ley N° 1940-A (anterior Ley N° 6808) que en su artículo 6°, establece que es necesaria la participación de este Organismo, con carácter previo a la suscripción de contratos o adjudicaciones de licitaciones por montos superiores a trescientos (300) sueldos del salario mínimo vigente para el personal de la administración pública; y de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 1186-D (anterior Ley N° 5005).

Conclusión:

Por lo que, en un todo conforme los fundamentos vertidos en el Considerando del proyecto de Resolución puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de los organismos de control pertinentes, y con factibilidad presupuestaria según informe de la Unidad de Planificación Sectorial en los términos requeridos por las instancias técnicas contable y jurídica, se deberá continuar el trámite en el marco del plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 485/17 557 T° XI
N. FEDERAL 488 - P. 793
D. N. I. 098.912